



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	15 de abril de 2021
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Aplicación Microsoft Teams

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	08:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	11:19 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	X
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN																			
7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	9	0	0	1
9	2	0	0																

DEMANDANTE	JUAN PABLO QUINTERO GONZALEZ, ALBA ARAGONEZ GONZALEZ, REINALDO GONZALEZ SOLORZANO, MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ, VALENTINA MARTINEZ GONZALEZ, JANETH GONZALEZ ARAGONEZ, DENIS GONZALEZ ARAGONEZ, REINALDO GONZALEZ RAGONEZ, JHON FAIVER GONZALEZ ARAGONEZ
APODERADO PRINCIPAL	DANIAN SOGAMOSO ARIAS
CÉDULA	7.728.601 de Neiva
TARJETA PROFESIONAL	303.512 del C.S. de la J.
Celular	8717274
e-mail:	danian.sogamoso@gmail.com NUEVA DIRECCION ELECTRONICA: danian.sogamoso@hotmail.com
Dirección de notificación:	CALLE 6ª # 7 A-13 de Neiva
APODERADO SUSTITUTO	MONICA MARIA SANCHEZ RAMIREZ
CÉDULA	55.179.942 de Neiva
TARJETA PROFESIONAL	220.087 del C.S. de la J.
e-mail:	monicamsr2@hotmail.com
Dirección de notificación:	CALLE 6ª # 7 A-13 de Neiva

DEMANDADA	RAMA JUDICIAL- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Dirección de notificación	Carrera 2 # 11-70 Edificio San Miguel Ibagué
Correo electrónico	dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
APODERADO	LINA RAQUEL SANCHEZ TELLO
CÉDULA	30.235.936
T.P. No.	325.307 del C.S. de la J
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Carrera 2 # 11-70 Edificio San Miguel Ibagué
CORREO ELECTRONICO	dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO	No registra

DEMANDADA	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Dirección de notificación	Calle 10 #8-07 Tercer Piso Barrio Belen de Ibagué
Correo electrónico	jur.notificaciones@fiscalia.gov.co
APODERADO	CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO VASQUEZ
CÉDULA	42.116.743 de Pereira
T.P. No.	108.981 del C.S. de la J
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	
CORREO ELECTRONICO	claudiap.acevedo@fiscalia.gov.co
TELEFONO	2730006-2708065 ext 126

DEMANDADA	MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Dirección de notificación	Carrera 48 sur # 157-199 barrio picaleña Ibagué
Correo electrónico	detol.notificacion@policia.gov.co
APODERADO	NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA
CÉDULA	38.254.116 DE IBAGUE
T.P. No.	76.397 del C.S. de la J
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Carrera 48 sur # 157-199 barrio picaleña Ibagué
CORREO ELECTRONICO	detol.notificacion@policia.gov.co nancy.cardoso@correo.policia.gov.co

4. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA ADJETIVA
Se reconoció personería adjetiva a la profesional del derecho LINA RAQUEL SANCHEZ TELLO portadora de la T.P. No. 325.307 del C.S. de la J para que actúe en representación de la Rama Judicial en los términos y bajo las condiciones del poder allegado al correo institucional del despacho el día de hoy.
5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS
Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 10 de julio de 2020 (fl. 549), se decretaron las siguientes pruebas:
PRUEBAS PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTAL
El Despacho ordenó incorporar como tales, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la parte actora con la demanda los cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley negó la solicitud de oficiar a la fiscalía y juzgado del circuito de chaparral por cuanto la documentación ya reposaba en el expediente.
PARTE DEMANDADA RAMA JUDICIAL
El Despacho ordenó incorporar como tales, hasta donde la ley lo permita, los documentos obrantes en el expediente, los cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

PARTE DEMANDADA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

El Despacho ordenó incorporar como tales, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la parte demandada con la contestación de la demanda los cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

PARTE DEMANDADA POLICIA NACIONAL

El Despacho ordenó incorporar como tales, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la parte actora con la demanda los cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

DOCUMENTALES – OFICIAR

En cuanto a los oficios sin respuesta dirigidos a la personería de Ibagué (Oficio S-2019-020121 SEGEN UNDEJ de 30 de marzo de 2019 a folio 524 tomo 3) y a la personería de Neiva (oficio S-2019-020117 SEGEN UNDEJ de 30 de marzo de 2019 folio 527 tomo 3), frente a los cuales el despacho ordenó requerir, se observa:

- 1- En archivo digital de fecha 12 de agosto de 2020, se evidencia respuesta emitida por la Personería de Neiva, en el que informa: “esta Personería realizó la verificación documental durante la vigencia 2019, encontrando que, el 01 de octubre de 2019, a través de documento con radicado interno de esta personería N° 2019-060120 SEGEN-UNDEJ-29, la señora Cardoso Espitia radicó una petición una petición solicitando casi que la misma información que al parecer, también pidió mediante oficio N° S-2019-020121 SEGEN-UNDEJ-29. Respecto del trámite dado en la vigencia 2019 con ocasión del oficio 14395, consistió en solicitar el archivo central de esta entidad que informara respecto de posibles quejas presentadas por Juan Pablo Quintero González en contra de los uniformados de la Policía que lo capturaron, y en ese orden de ideas, la auxiliar administrativa de la personería Municipal de Neiva Constanza Trujillo Ramírez informó “que revisado nuestro archivo central tanto físico como digital no se encontró registro alguno de queja, proceso u oficio externos en nuestra base de datos del señor Juan Pablo Quintero González”, oficio al que anexan 11 folios correspondientes a la actuación administrativa tendiente a dar respuesta a la solicitud de información.
- 2- En archivo digital (47.Oficio316) aparece la orden de requerimiento emitida por este despacho de fecha 7 de septiembre de 2020, dirigida a la personería de Neiva
- 3- En archivo digital (48.Oficio316) aparece la orden de requerimiento emitida por este despacho de fecha 7 de septiembre de 2020, dirigida a la personería de Ibagué
- 4- A folio 579 reposa memorial electrónico remitido por la apoderada de la Policía Nacional, dirigido a la personería municipal de Ibagué, informando la orden de requerimiento de respuesta a los oficios, proferida por este despacho en audiencia del 10 de julio de 2020
- 5- A folio 581 se observa oficio sin número de fecha 9 de septiembre de 2020 de la Personería Municipal de Ibagué por medio del cual informa que “revisada la plataforma de ventanilla única y el archivo no se encontró ni petición, ni queja instaurada por el señor Juan Pablo Quintero González...”
- 6- A folio 582 oficio de 12 de septiembre de 2019 dirigido a la doctora Nancy Stella Cardoso, suscrito por la personera delegada de Ibagué, en el que brinda la misma información

TRASLADO DOCUMENTAL RECAUDADA: se le concedió el uso de la palabra a las partes sobre su contenido y no presentaron ninguna observación.

TESTIMONIAL

Igualmente se decretó a instancia de la accionada el TESTIMONIO a los señores

- 1- Te Nelson Julián Aragón Serrano
- 2- It José Johanny Jiménez Canelo
- 3- Pt Yeyson Steve Mendoza Cardozo **NO ASISTIÓ**

- 4- Pt Eyder Adrián Bolaños - **NO ASISTIÓ**
- 5- Edward Hamilton Morena Mena- **NO ASISTIÓ**
- 6- Erwin Arturo Montoya Buriticá
- 7- Jorge Eliecer Castro Portela

OBJETO: depondrán lo que les conste sobre los hechos que dieron lugar la investigación penal 73555600047720168043 ocurridos el 6 de septiembre de 2016 en el Municipio de Planadas, siendo del resorte de la parte demandada Policía Nacional, hacer comparecer a los testigos a la fecha y hora indicada para la audiencia presencial o virtual según la fecha que se convoque por el despacho.

A la apoderada de la parte demandante se le impuso la carga de hacer comparecer a los declarantes. Contesta que solo pudo contactar a **4 testigos** y serán los que se conectarán el día de hoy.

Como el despacho advierte la conexión del Capitán de la Policía Nacional DIJIN **NELSON JULIÁN ARAGÓN SERRANO** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga la apoderada de la accionada Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Apoderado de la parte demandante presenta objeción y sustenta
El Despacho desecha la objeción
Apoderada del Ministerio de Defensa continúa con el interrogatorio
Interroga el despacho
Contrainterroga apoderado de la parte demandante

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

Como el despacho advierte la conexión del Patrullero **ERWIN ARTURO MONTOYA BURITICA** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga la apoderada de la accionada Ministerio de Defensa – Policía Nacional
El despacho deja constancia de los problemas de conectividad (internet deficiente) que presenta el testigo y se suspende su recaudo.

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia

Como el despacho advierte la conexión del IT **JOSÉ JOHANNY JIMÉNEZ CANELO** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el despacho
Interroga apoderada del Ministerio de Defensa- Policía Nacional

Contrainterroga apoderado de la parte demandante

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia

Como el despacho advierte la conexión del señor Patrullero de la Policía Nal **JORGE ELIECER CASTRO PORTELA** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el despacho

Interroga apoderada del Ministerio de Defensa- Policía Nacional

Contrainterroga apoderado de la parte demandante

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia

Se retoma la práctica del testimonio del señor Patrullero **ERWIN ARTURO MONTOYA BURITICA**

Interroga el despacho

Interroga apoderada del Ministerio de Defensa- Policía Nacional

Contrainterroga apoderado de la parte demandante

AUTO: se tiene por agotada la práctica de la prueba testimonial decretada a instancia de la parte accionada MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

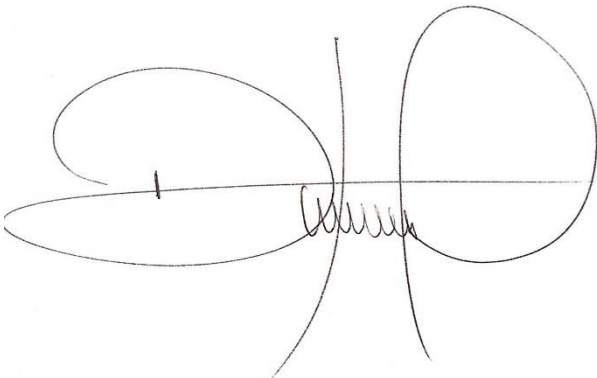
AUTO DEL DESPACHO: se **SUSPENDE** la presente diligencia para practicar la prueba decretada de oficio por el despacho y se señala para continuarla el día de hoy a las 4:40 de la tarde.

La presente decisión se notificó a las partes en estrados. En silencio.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

5. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez